



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA SAU (EPEC) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

El presente CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA (en adelante, el CONVENIO) se suscribe entre:

- (i) La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (en adelante, "la FACULTAD"), representada en este acto por el Dr. Ricardo Luis Descalzi, D.N.I. No 23.731.916, en su carácter de Decano, según designación dispuesta por RHCD 2025-333-E-UNC-DEC#CE y según autorización conferida por Ordenanza HCS No: 18/08, con domicilio legal en Avda. Haya de la Torre s/n, 2o piso, Pabellón Argentina Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; y,
- (ii) La EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA S.A.U. (en adelante EPEC), con domicilio en calle Tablada 350 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Ing. Claudio Puértolas, D.N.I. 18.172.474, en su carácter de Presidente del Directorio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba S.A.U., según escritura número ciento veintinueve, sección "b". Transformación del ente autárquico Empresa Provincial de Energía de Córdoba en sociedad anónima unipersonal.
- (iii) Ambas, denominadas en adelante indistinta y/o conjuntamente como la PARTE y/o las PARTES según corresponda, suscriben el presente CONVENIO, para el que han tenido en consideración.
 - I. El sector eléctrico está experimentando una rápida transformación tecnológica. Algunos de los avances más destacados incluyen: Medidores Inteligentes, Tele-operación y Automatización de Redes, Automatización de Subestaciones, Energías Renovables, etc. lo que impacta en el desarrollo profesional de los recursos humanos de la empresa.
 - II. Esta realidad deriva en la necesidad de asistencia técnica y asesoramiento especializado para la elaboración y actualización de metodologías necesarias para optimizar la gestión, capacitación y desarrollo de recursos humanos, incluyendo, aunque no excluyente, descripciones de puesto, diseño de trayectos formativos especializados para los roles profesionales, alineados con las competencias clave requeridas por la organización, así como el asesoramiento para la creación de una matriz de competencias que identifique las habilidades necesarias para cada puesto, así como el uso de radar charts para visualizar el progreso y las áreas de mejora de cada empleado en su desarrollo profesional; abarcará además el asesoramiento para el diseño de un sistema robusto de medición y evaluación de las acciones de capacitación que permita determinar la efectividad de los



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



programas de formación, utilizando indicadores tanto cualitativos como cuantitativos.

- III. En la coyuntura señalada, EPEC está interesada en recibir la colaboración técnica de la FACULTAD a través de servicios profesionales para la conceptualización, diseño y ejecución de estas metodologías, asegurando su integración con los procesos organizacionales y promoviendo el aprendizaje continuo y el crecimiento de sus recursos humanos.

En función de todo lo precedentemente expuesto, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se registrará por los siguientes términos y estipulaciones.

PRIMERA: La FACULTAD, a través del Centro de Transferencia cuyo docente responsable es el Cr. José Luis Arnoletto, adjudicado mediante Acta de Adjudicación de fecha 14 de mayo de 2026, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 3730/98 (T.O.) del H.C.D. de la FACULTAD, se compromete a desarrollar y proveer a EPEC los servicios profesionales para asistencia técnica profesional, de modo de responder a la creciente demanda por el desarrollo de competencias técnicas y comportamentales originadas en los avances tecnológicos del sector eléctrico y los requisitos de los Sistemas de Gestión, en los aspectos que involucran a la Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional; conforme lo especificado en la cláusula QUINTA (en adelante los SERVICIOS).

Los SERVICIOS comprenderán todas las prestaciones profesionales y técnicas necesarias y suficientes a fin de poder otorgar la asistencia y el asesoramiento requerido y así agilizar y culminar los trabajos encomendados de conformidad a las pautas y legislación vigentes.

SEGUNDA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual se prorrogará en forma automática salvo que cualquiera de las PARTES exprese su decisión de rescindir unilateralmente el servicio al menos con 30 días de anticipación.

TERCERA: A fin de cumplir con los SERVICIOS, la FACULTAD conformará un equipo de trabajo conformado por personal con formación en la especialidad de Recursos Humanos que se determinan en el presente CONVENIO (en adelante, el EQUIPO).

El EQUIPO reclutado por la FACULTAD deberá tener incumbencia en Lic. en Recursos Humanos, Lic. en Gestión de Recursos Humanos, Lic. en Psicología, Ingenierías afines al rubro eléctrico, Lic. en Administración de Empresas, Contador Público, con alta experiencia en el diseño e implementación de las herramientas vinculadas a Descripciones de Puesto y sus competencias asociadas, como así



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



también las herramientas y metodologías abarcadas por el proceso de Gestión, Desarrollo y Capacitación de Recursos Humanos.

Los distintos requerimientos de asistencia que EPEC formule a la FACULTAD para el cumplimiento de los SERVICIOS, serán canalizados mediante el EQUIPO cuya integración y conformación deberá ser aceptada por EPEC a propuesta de la FACULTAD.

Las personas que conformen el EQUIPO no tendrán ninguna relación laboral ni contractual, vínculo jurídico directo ni indirecto, ni dependencia jurídica ni laboral con la EPEC, siendo la retribución que pudiera corresponder a los mismos, una cuestión de exclusiva responsabilidad de la FACULTAD.

EPEC no contrae en virtud de este CONVENIO, obligación por ningún concepto, ni por remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales ni otras prestaciones derivadas de relaciones laborales, locaciones o prestaciones de servicios respecto del personal de la FACULTAD y del EQUIPO, ni de ninguna obligación tributaria, o de las que deriven por indemnizaciones ni accidentes que puedan experimentar los miembros del EQUIPO, en su persona, la de terceros, o bienes, con motivo de la ejecución de las prestaciones objeto del presente CONVENIO.

CUARTA: El EQUIPO cumplirá los SERVICIOS en el área, localización y horarios que designe EPEC, en el ámbito de la Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional y/o en las que EPEC determinare.

QUINTA: EPEC podrá requerir a la FACULTAD la exclusión o sustitución de algún miembro del EQUIPO, teniendo en cuenta las tareas a desarrollar y las necesidades de la Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, sin que ello implique para EPEC la obligación de abonar diferencia alguna por ningún concepto.

En base a lo indicado en la cláusula QUINTA, el EQUIPO desarrollará tareas de distinto alcance y responsabilidad según la siguiente discriminación no taxativa de los SERVICIOS concernientes a la Gestión, Desarrollo y Capacitación de los Recursos Humanos:

- Asistencia en la elaboración de procedimientos de la Gerencia de Recursos Humanos con el fin de implementar los requerimientos de los Sistemas de Gestión de la empresa, a saber, Calidad, Ambiente, Cumplimiento y Anti-soborno y Seguridad.
- Asistencia en la elaboración de Descripciones de Puesto.
- Asistencia para el mapeo de las competencias asociadas a las Descripciones de Puesto.



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



- Asistencia para el diseño e implementación de una escala de evaluación de competencias que contemple nivel requerido de las mismas y su consiguiente representación gráfica.
- Asistencia para el diseño de un programa de Formación de Formadores Internos.
- Asistencia para el diseño de la herramienta de relevamiento de necesidades de capacitación.
- Asistencia para el desarrollo del instrumento para medir la eficacia de la capacitación.
- Asistencia para el diseño de instrumento de evaluación de la acción formativa que responda a la escala de evaluación de competencias.
- Asistencia para la elaboración de manuales para la formación de Líderes como gestores del desarrollo y capacitación de sus colaboradores.
- Asistencia para el diseño de un Tablero de Indicadores de Gestión de Competencias.

Las PARTES dejan sentado que la enumeración precedente resulta enunciativa y no limitativa a los fines del adecuado cumplimiento de los SERVICIOS a cargo de la FACULTAD conforme el presente CONVENIO, por lo que en caso de ser necesaria la prestación y/o ejecución de algún servicio y/o tarea no contemplada, las PARTES acuerdan en definir su categorización de acuerdo a la distinción de tipos de servicio de consultor semi senior o junior establecida en la siguiente cláusula.

SEXTA: CATEGORÍA, CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS

La prestación de los SERVICIOS de asistencia técnica y profesional requeridos estará organizada de la siguiente manera:

- Servicios de Consultor Junior: cuyo rol será brindar apoyo técnico y operativo en la ejecución de las actividades y servicios.
- Servicios de Consultor Semi Senior: cuyo rol será el desarrollo técnico de componentes específicos de los servicios.
- Servicios de Dirección General y Consultoría Senior: cuyo rol será liderazgo técnico, supervisión global de la asistencia técnica y definición del enfoque metodológico.

Por los SERVICIOS correspondientes a prestación de “Servicios de Dirección General y Consultoría Senior” objeto de este CONVENIO, EPEC abonará a la FACULTAD la suma de PESOS setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$ 79.450,00) final por cada hora debidamente ejecutada y certificada (en adelante, el PRECIO), con un máximo de mil seiscientas (1.600) horas anuales, obligándose la Facultad a suministrar al menos 120 horas mensuales.



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



Por los SERVICIOS correspondientes a prestación de “Servicios de Consultor Semi Senior” objeto de este CONVENIO, EPEC abonará a la FACULTAD la suma de PESOS treinta y cinco mil trescientos once con 00/100 (\$ 35.311,00) final por cada hora de debidamente ejecutada y certificada (en adelante, el PRECIO), con un máximo de mil quinientas (1.500) horas anuales.

Por los SERVICIOS correspondientes a prestación de “Servicios de Consultor Junior” objeto de este CONVENIO, EPEC abonará a la FACULTAD la suma de PESOS diecinueve mil quinientos noventa y ocho con 00/100 (\$ 19.598,00) final por cada hora de debidamente ejecutada y certificada (en adelante, el PRECIO), con un máximo de diez mil (10.000) horas anuales, obligándose la Facultad a suministrar al menos 320 horas mensuales.

En caso que la cantidad de horas de SERVICIOS estimada para este CONVENIO, en cualquiera de las tres categorías de SERVICIOS resultara insuficiente, podrá ser ampliada a instancias de EPEC, en los mismos términos y condiciones, debiendo las PARTES suscribir la adenda complementaria pertinente.

Las PARTES acuerdan en que el PRECIO será de aplicación el Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Variación de costos establecido en el Anexo I del Decreto Provincial N° 305/2014 y sus modificatorias. El procedimiento a aplicar para su validez es el establecido en la normativa respectiva, y a requerimiento del interesado. A todos los efectos se establece la estructura de costos aplicable: 1. factor- Mano de Obra 100% Cabe aclarar que en el factor mano de obra se utilizará la rama de actividad “Sector Público Provincial”. Las variaciones de costos representados por los factores, serán calculados a través de los índices de evolución de los mismos publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

A tal fin, los valores base de referencia para los respectivos SERVICIOS antes expresados, corresponden al mes de mayo de 2026. En forma trimestral las PARTES podrán, de mutuo acuerdo, revisar la aplicación porcentual de los índices de los Factores intervinientes en la fórmula de cálculo de la Redeterminación.

El pago del PRECIO se realizará mensualmente, conforme la cantidad de horas de SERVICIOS certificadas, en moneda de curso legal, mediante transferencia a cuenta bancaria y previa presentación y conformación de la factura. El plazo de pago será de hasta QUINCE (15) días corridos posteriores a la recepción de la factura emitida por la FACULTAD.

La Empresa realizará un primer desembolso de \$ 14.800.000 (catorce millones ochocientos mil pesos) contra la presentación de un Informe del Plan de Trabajo con las prestaciones mínimas requeridas para cubrir la asistencia técnica objeto del presente. Este desembolso se realizará dentro de los 10 días posteriores a la firma



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



del presente Convenio, como anticipo a cuenta e integrante del precio de los honorarios mínimos mensuales correspondientes a los SERVICIOS, el cual será descontado desde la primera facturación mensual y hasta su entera compensación.

La FACULTAD deberá asumir y proveer, a su exclusiva cuenta y cargo, todos los seguros, implementos, herramientas técnicas necesarias y suficientes para que EL EQUIPO cumpla las prestaciones encomendadas y los SERVICIOS sin responsabilidad alguna de EPEC por viáticos, gastos ni ningún otro concepto.

Los importes que pudieran corresponder en concepto de gastos y/o aportes correspondientes a Colegio Profesional y la Caja de Previsión pertinente, serán a cargo del EQUIPO y/o la FACULTAD, según corresponda. EPEC no reconocerá ni compensará pago alguno por tales conceptos.

Los pagos del PRECIO se realizarán mediante transferencia electrónica al Área Económica Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas o mediante depósito bancario en la cuenta corriente N° 15702130002672, CUIT 30546670623, CBU 011021322002130002672, Denominación: UNC - FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS del Banco de la Nación Argentina previa presentación del recibo oficial correspondiente.

SÉPTIMA: A fin de coordinar la prestación de los SERVICIOS, realizar el seguimiento y garantizar el desarrollo óptimo de las actividades previstas, cada una de las partes designa representantes que actuarán como nexo para la definición detallada de requerimientos, coordinación logística y tareas de control administrativo. Por parte de EPEC se designa a Néstor Alberto Figueroa (nfigueroa@epec.com.ar) y Alejandra Brinkworth (abrinkworth@epec.com.ar), y por parte de la FACULTAD a Juan Saffe (juansaffe@unc.edu.ar) y Mónica Soria (monica.soria@unc.edu.ar). Todas las comunicaciones, autorizaciones y notificaciones vinculadas al giro cotidiano de la relación serán válidas y vinculantes siempre que se realicen por escrito a los domicilios electrónicos antes consignados o a los que se designen en el futuro para tales efectos. A fin de coordinar la prestación de los SERVICIOS objeto de este CONVENIO, cada una de las PARTES designará, a su exclusivo cargo, costa y riesgo, un Coordinador que actuará como nexo entre ellas, quienes deberán reunirse con la periodicidad necesaria, para el seguimiento y cumplimiento de los SERVICIOS y sus resultados.

OCTAVA: Toda la información técnica, económica, comercial, financiera, etc. de titularidad y/o manejada por EPEC, a la que el EQUIPO y la FACULTAD tengan acceso, reciban, intercambien, y/o entreguen y/o de cualquier manera tomen conocimiento para el desarrollo de los SERVICIOS y las prestaciones objeto de



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



este Convenio, y/o en ocasión y/o con motivo de este Convenio, en todo y/o cualquier soporte, tendrá el carácter de "CONFIDENCIAL", no pudiendo la FACULTAD ni ningún miembro del EQUIPO, difundirla, total ni parcialmente, sin que medie autorización expresa, previa y por escrito de la EPEC.

A tal fin, cada uno de los integrantes del EQUIPO deberá suscribir el Anexo I – Acuerdo de Confidencialidad que forma parte integrante del presente.

No podrán la FACULTAD ni el EQUIPO replicar, extraer, difundir ni de ninguna manera filtrar, ni revelar datos y/o información existente en hardware, software, aplicaciones y bases de datos de la EPEC y/o por esta utilizadas, ni utilizarla en beneficio propio ni extraer copias en ningún soporte.

NOVENA: Todas las correcciones técnicas, así como toda y/o cualquier obra, tarea y/o desarrollo y/o resultado y/o iniciativa, intelectual y/o técnica que se elabore como consecuencia de los SERVICIOS desarrollados por la FACULTAD y el EQUIPO con motivo u ocasión de los SERVICIOS, serán propiedad exclusiva de EPEC y podrán ser aplicados y/o utilizados por ella para el desarrollo y cumplimiento de las actividades y tareas propias de su objeto, sin que ello implique un costo adicional para la EPEC, ni dé lugar a posteriores reclamos por intereses o indemnizaciones.

A tales efectos, la FACULTAD se compromete a imponer y a solicitar la conformidad de cada integrante del EQUIPO con los términos establecidos en el presente CONVENIO, debiendo entregar a EPEC los instrumentos pertinentes que lo expresen, con anterioridad al inicio de los SERVICIOS.

DÉCIMA: Si se presentara alguna circunstancia que a criterio de EPEC constituyera un conflicto de intereses entre la Empresa, la FACULTAD y/o los integrantes del EQUIPO, la Empresa podrá pedir el apartamiento del integrante del EQUIPO.

DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos legales, especiales y procesales del presente, las PARTES constituyen domicilio en los consignados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen mientras no hayan sido modificados y notificada tal circunstancia. Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de las tareas que se acuerden, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración y cooperación que anima el presente. Para el caso de haberse agotado la instancia, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles-



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Córdoba, el de de 2026.



ANEXO I

Acuerdo de Confidencialidad

La FACULTAD y los integrantes del EQUIPO reconocen y aceptan las siguientes condiciones:

1. El integrante del EQUIPO declara conocer y aceptar en su totalidad los términos, estipulaciones y condiciones establecidas en el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la FACULTAD y EPEC.
2. En virtud del cumplimiento del presente Convenio, toda información y elementos, tales como bases de datos de EPEC, archivos informáticos, programas fuente, documentación, procedimientos y cualquier otro que surgiere, que EPEC le entregue o le permita acceder a cada integrante del EQUIPO, por el motivo que fuere, serán de exclusiva propiedad de EPEC.
3. La FACULTAD y cada integrante del EQUIPO reconoce expresamente la importancia de mantener la seguridad y confidencialidad de toda la información mencionada, y se obliga a tomar los recaudos necesarios para proteger su integridad y prevenir una transferencia de la misma sin autorización, su divulgación, publicación y/o revelación a terceros y su uso de la forma o manera que fuere, por parte de cualquier persona o entidad que no forme parte del presente Convenio de Confidencialidad
4. La FACULTAD y cada integrante del EQUIPO tiene expresamente prohibido eliminar, inutilizar, ocultar, retener, copiar o reproducir parcial o totalmente cualquier información que EPEC le hubiese entregado o a la que hubiese accedido en virtud de su relación con la misma. De igual manera, es responsabilidad de los mismos impedir que cualquier persona, individuo o entidad, que en virtud de su relación con ellos acceda eventualmente a esta información, dañe, afecte, modifique, retenga, copie o reproduzca total o parcialmente, información propiedad de EPEC.
5. EPEC podrá controlar en todo momento la información que le entrega a cada integrante del EQUIPO para prevenir su utilización impropia o no autorizada. Este control puede realizarse en cualquier momento o lugar, a elementos físicos, tecnológicos o a la acción de las personas. La FACULTAD prestará su colaboración para estas gestiones, brindará las mayores facilidades y no podrá oponerse o impedir las por el modo que fuera.
6. EPEC podrá inspeccionar sin anuncio previo, cualquier medio o instalación que sea utilizada por cada integrante del EQUIPO para manipular información propiedad de EPEC, a fin de verificar la seguridad y el cumplimiento por parte de ellos de las obligaciones que emanan del presente.